

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	ALIS YANETH MONTOYA QUIROZ
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011- <b>2015-00067</b> -00
ASUNTO	Termina sin sanción

**ANTECEDENTES**

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este Juzgado dictó sentencia el **6 de febrero de 2015**, en la que ordenó a la UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a realizar el estudio de caracterización de la parte accionante y su grupo familiar, a fin de determinar sí en su caso particular es viable la entrega de ayudas humanitarias, y en caso de encontrar que las mismas son pertinentes deberá indicarle un plazo cierto y razonable en el que procederá a hacer entrega de las ayudas solicitadas. En el evento de encontrar que las ayudas no son procedentes, la entidad deberá comunicar a la parte actora las razones por las cuales no es procedente su solicitud, mediante acto motivado. En el mismo término deberá remitir la caracterización del caso al ICBF, con el estudio de caracterización en caso de ser procedente.

En memorial allegado a este Juzgado el **2 de marzo de 2015**, la parte tutelante pide se dé inicio a un incidente de desacato, por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha **4 de marzo de 2015 (fol. 5)**, se dispuso requerir al Dr. CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ y/o quien haga sus veces, Director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia, en la misma providencia se ordenó dar inicio al incidente de desacato, en contra del mismo funcionario.

A folio 9 y ss, obra contestación de la entidad accionada manifestando que la actora presenta el turno 3C-4832, teniendo en cuenta la fecha de radicación de su petición. Es de anotar que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se ésta dando trámite al turno 3C1.

Consultada la página Vivanto – Tecnología para la Inclusión Social y la Paz, se constató que la actora tiene la ayuda humanitaria consignada en el Banco Agrario, tal y como se desprende de la información extractada que a continuación se imprime y como consta a folio 15 del expediente:

Nombre: ALIX YANETH | Tipo de ID: CEDULA DE CIUDADANIA | Edad: 36  
 Apellido: MONTOYA GUEROZ | No. de identificación: 4318179

Fecha	Hecho	Tipo desplazamiento	Fecha hecho	Desplazamiento hecho
30/10/2005	DEPLAZAMIENTO	INDIVIDUAL	30/10/2005	ANTIOQUIA BOBOIVA

Asistencia humanitaria  
 Gíros en los últimos 90 días / AHE

Ayuda alimentaria 3	Fecha solicitud 09/02/15 8:00:00 A. M.	Valor asistencia alimentaria 64000
Ayuda alojamiento 3	Kil habitad 0	Valor asistto alojamiento 20000
Deparamiento municipal giro	Kil vehicular 0	Valor kil vehicular 0
Día cobocación 3	Nombre asistido	Valor kil vehicular 0
Documento 4318179	LOTE 09/02/15 AH DESACATO	Valor pasaje 0
Fecha otorga giro	Nota trámite	Valor total trámite 97000
	09/02/15 SE RESULTE PROGRAMACION A PARA COLOCACION DE AYUDAS DE RESULTE AL AREA DE CARACTERIZACION INFORMANDO DE GIRO DISPONIBLE A PARTIR DEL 10/02/15 DE VICTIMAS OFICINA ASISTION JURIDICA ENVIADO EL LUNES 09 DE MARZO DE 2015 10:21	Valor transporte anarse 0
	Tipo ayuda II	
	Tipo trámite DESACATO	

Es de anotar que la sentencia de éste Juzgado no ordenó consignar el dinero o pagar una suma determinada, sino que la entidad procediera a realizar el estudio de caracterización para determinar la procedencia de las ayudas humanitarias y en caso afirmativo señalar un plazo razonable para hacer entrega de las mismas.

Así las cosas, si la entidad demandada, ya consigno las ayudas, es de entenderse que efectuó el estudio de caracterización y que éste arrojó como resultado que las ayudas si eran procedentes, las que se encuentran disponibles para ser entregadas al solicitante, de suerte que se cumplió íntegramente el fallo emitido por el Juzgado.

A folio 16 obra constancia Secretarial, en la que se manifiesta haber realizado llamada a la parte actora, para infórmale que la ayuda humanitaria se encuentra disponible para su cobro en el Banco Agrario, obteniendo resultados infructuosos.

En éste orden de ideas, ya la diligencia se halla a cargo de la parte incidentante, quien debe comparecer al Banco a reclamar la ayuda que fue puesta a su disposición.

En consecuencia no habiendo motivos para sancionar a los accionados, se ordenará la terminación de este incidente sin sanción por sustracción de materia.

Por las razones anotadas este Juzgado

## RESOLVE

**PRIMERO.- Terminar** el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.-** Por secretaria **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de los cual deberá dejarse constancia en el expediente.

**TERCERO.-** Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

**NOTIFIQUESE**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZA**